



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°604 - 2010/GRP-CR

Piura, 15 MARZO 2010

### VISTO:

-El Informe N° 074-2010/GRP-440330 del 09 de marzo de 2010, de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, que contiene Opinión Técnica del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las Ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura";  
-La Resolución Gerencial Regional N° 039-2010/GOB.R EG.PIURA-GRI del 04 de marzo de 2010, por el cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las Ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura";  
-Informe N° 048-2010/GRP-450000 del 10 de marzo de 2010 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanzando el Informe Técnico para adquisición de bienes y servicios – Proyecto de Seguridad;  
- Informe N° 222-2010/GRP-440000, de fecha 12 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanzando el Informe Técnico emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos  
-El Informe N° 523-2010/GRP-460000 del 12 de marzo de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contiene opinión legal sobre el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las Ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura";

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situación que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR aprobado el 21 de enero de 2010, el Consejo Regional declaró en Situación de Emergencia la Seguridad Ciudadana en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura; señalándose en su artículo segundo la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, siguientes: a) Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Implementación del Sistema de Video Vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de acción para fortalecer la Seguridad Interna en la Región Piura" con Código SNIP 80824 y monto de inversión total de S/. 16'284,874.00, cuyo valor referencial para elaboración del Expediente Técnico según Ficha SNIP es de S/. 154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles); y b) Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura", con Código SNIP 129911 y con valor total de inversión de S/. 3'038,449.71 (tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 71/100 nuevos soles);

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, con Informe N° 048-2010/GRP-450000 del 10 de marzo de 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanza el Informe Técnico N° 074-2010/GRP-440330 del 09 de marzo de 2010 emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 222-2010/GRP-440000, de fecha 12 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza a la Gerencia General Regional el Informe Técnico N° 074-2010/GRP-440330 del 09 de marzo de 2010 emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos, comunicándose que después de la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR del 21 de enero de 2010, cuando se aprobó la exoneración del proceso de selección del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura", surgió el impedimento de la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio del Interior sobre la modificación del formato SNIP 15 en el expediente técnico y luego el porcentaje de la supervisión. Esto ocasionó que la OPI del Ministerio del Interior plantee observaciones hasta en dos oportunidades, lo que trajo consigo retraso para la aprobación del expediente técnico, la OPI del Ministerio del Interior devolvió el formato SNIP 15 con la finalidad que se regularice el valor consignado para lo cual la Dirección de Estudios y Proyectos levantó y justificó las observaciones planteadas. Por lo tanto el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura", se encuentra conforme por la Dirección de Estudios y Proyectos y aprobado por la DGCP y registrado en su fase de inversión por el Ministerio del Interior dando su conformidad; recomendándose que dada la situación de inseguridad ciudadana que se viene presentando en la Región y dadas las limitaciones de la PNP respecto a su equipamiento y logística necesaria para afrontar los impactos de los conflictos sociales, así como también los impactos de la delincuencia entre otras lacras sociales, opinando favorablemente para que en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado se solicite la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes y servicios siguientes: Expediente y adquisición de Motocicletas motor 250 cc equipadas para la PNP (incluye accesorios y otros); Radio Base digital o estación central DGCM6100 con pantalla LCD para Piura; Radio Base digital o estación central DGCM6100 con pantalla LCD para Sullana; Repetidora digital DGR175 vhf con ubicación satelital de radios móviles para Piura; Repetidora digital DGR175 vhf con ubicación satelital de radios móviles para Sullana; Torre asimétrica de F° G° de 25 mx3m para Piura; Torre asimétrica de F° G° de 25 mx3m para Sullana; Pozo a Tierra para torre de Piura; pozo a Tierra para torre de Sullana; Radio Base Digital DGM6100 para la Unidad Móvil con GPS y pantalla LCD; Radio Transmisor Portátil digital DGP con GPS y sin pantalla; Radio Transmisor portátil digital DGP6150 con GPS y con pantalla; Baterías Extra de Ion litio para DGP4150; Baterías extra de Ion litio para DGP6150; Pack combinado de mensajes de texto y localización de 100 licencias; Instalación y configuración integral del sistema, así como la supervisión; con un monto total de inversión de S/. 2'898,637.22 (dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete con 22/100 nuevos soles), incluidos gastos generales e IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2009;

Que, mediante Memorando N° 390-2010/GRP-40000, de fecha 10 de marzo de 2010, la Gerencia General Regional, solicita incluir en Sesión del Consejo Regional, el pedido de exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes y servicios del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura", en los ítem referidos a: Ejecución del Proyecto: Adquisición de motocicletas y equipos de radio por valor de S/. 2'796,249.73 y la Supervisión por el valor de S/. 83,887.49;

Que, con Informe N° 523-2010/GRP-460000 del 12 de marzo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes y servicios del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura", que de conformidad con lo señalado en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: "Están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; situación que se acredita con la inseguridad ciudadana que se ha suscitado en la ciudad de Piura, en las últimas semanas, acreditado con el Informe N° 074-2010/GRP-440330 de fecha 09 de marzo de 2010, se tiene que en opinión de este despacho, es factible continuar con el trámite de exoneración del proceso antes indicado.";

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 03-2010, celebrada el 15 de marzo del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar, de conformidad a lo acordado en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR del 21 de enero de 2010 , la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura”, con Código SNIP 129911, que comprende la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

**a) Adquisición de Bienes incluido instalación, que asciende a S/. 2'796,249.73**

- Motocicletas motor 250 cc equipadas para la PNP (incluye accesorios y otros);
- Radio Base digital o estación central DGCM6100 con pantalla LCD para Piura;
- Radio Base digital o estación central DGCM6100 con pantalla LCD para Sullana;
- Repetidora digital DGR175 vhf con ubicación satelital de radios móviles para Piura;
- Repetidora digital DGR175 vhf con ubicación satelital de radios móviles para Sullana;
- Torre asimétrica de F°G° de 25 mx3m para Piura;
- Torre asimétrica de F°G° de 25 mx3m para Sullana;
- Pozo a Tierra para torre de Piura;
- Pozo a Tierra para torre de Sullana;
- Radio Base Digital DGM6100 para la Unidad Móvil con GPS y pantalla LCD;
- Radio Transmisor Portátil digital DGP con GPS y sin pantalla;
- Radio Transmisor portátil digital DGP6150 con GPS y con pantalla;
- Baterías Extra de Ion litio para DGP4150;
- Baterías extra de Ion litio para DGP6150;
- Pack combinado de mensajes de texto y localización de 100 licencias;
- Instalación y configuración integral del sistema

**b) Servicio de Consultoría para Supervisión que asciende a S/: 83,887.49**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 128° del Decreto Supremo N° 184 -2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR de fecha 21 de enero de 2010 por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**PORTANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL